

Constancia Secretarial.

Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso para informar que no obra constancia en el expediente de haberse entregado el mueble objeto del proceso.

15 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

Hernán González Torres
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo, Junio Quince (15) De Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 422

Proceso: Verbal de Restitución
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CAMPOX AGRICOLA S.A.S.
Radicado: 76-622-31-03-001-2020-00072-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de **REQUERIR** tanto a la parte demandante como demandada, para que informen acerca de la entrega del mueble objeto de restitución.

ANTECEDENTES

Mediante Sentencia Anticipada No. 185 del 26 de noviembre de 2020, se dio por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes sobre una cosechadora de caña A-7700 usada, marca CASE IH, Línea A7700, serial chasis M72322A, serial motor 7700TR00577, color rojo, por incumplimiento de la parte demandada en el pago de la renta correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2019 y enero a agosto de 2020, en la oportunidad convenida.

Como consecuencia de la anterior declaración se dispuso la restitución y entrega de la máquina, comisionándose al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle, para lleva a cabo la diligencia de entrega. No obstante, lo anterior dicha entrega no se logró materializarse toda vez que la empresa de nombre INVERSIONES AGRICOLA, ya no funciona en el lugar indicado.

Posteriormente mediante auto del 14 de septiembre de 2021, se ordenó solicitar al señor CARLOS ALFREDO BETANCOUR BLANDON, en su condición de la SOCIEDAD CAMPOX AGRICOLA S.A.S, para que informara al Despacho los motivos por los cuales no realizó la entrega del bien mueble que originó el presente proceso.

Sin embargo, no obra constancia en la foliatura la entrega de la maquinaria, siendo necesario para el proceso tener certeza de la suerte del mueble, a fin de archivar las diligencias o adelantar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al fallo proferido por este Juzgado.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1. REQUERIR a la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** a través de su representante legal, para que, en el término de **TRES DIAS**, informe al despacho, si se verificó la entrega de la COSECHADORA DE CAÑA A-7700 USADA, objeto del proceso.

2. REQUERIR a la demandada **CAMPOX AGRICOLA S.A.S**, a través de su representante legal, para que, en el término de **TRES DIAS**, informe al despacho, si se verificó la entrega de la COSECHADORA DE CAÑA A-7700 USADA, objeto del proceso.

NOTIFIQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el
Estado Electrónico
Nro. 067 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe9d1ad08daf2a3aa46a29bd576cafd161cf78af8d6605ce0712d1ffd86f8f9**

Documento generado en 15/06/2022 11:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>